

PLAN DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE LA DEMARCACIÓN DE REQUENA



AÑO DE REDACCIÓN: 2007
ACTUALIZACIÓN: 2012

**NORMA TÉCNICA
DE QUEMAS
AGRÍCOLAS**

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	2
2.	NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS.....	3
3.	NORMAS ESPECÍFICAS.....	5
3.1.	Quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.....	5
3.2.	Quemas agrícolas en zona general en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal.....	7
3.3.	ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.....	9
3.4.	Uso del fuego en actividades agrícolas.	11
4.	MODELOS DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS.....	12
4.1.	Solicitud de autorización para quemas en zonas de máximo riesgo.	12
4.2.	Solicitud de autorización para quemas en zona general.	13

1. INTRODUCCIÓN

La Conselleria competente en prevención de incendios forestales, autoriza y regula el uso del fuego en actividades agrícolas que se realicen a menos de 500 m del terreno forestal, no obstante los ayuntamientos podrán elaborar sus *Planes locales de quemas*¹ que serán la normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego adecuada a las peculiaridades de cada municipio.

A falta de una norma general que establezca los requisitos mínimos para la autorización de las quemas agrícolas, las normas locales se han ido desarrollando de forma diferente en la Comunitat Valenciana, generando en ocasiones, que existan criterios de prevención distintos en zonas de similares características, incluso en zonas contiguas.

La presente norma técnica pretende establecer a nivel de demarcación forestal los criterios a los que se deben adaptar las distintas normas locales y reglamentaciones existentes, sin perjuicio de que por situaciones excepcionales puedan establecerse restricciones distintas a las reflejadas, siempre justificadamente.

¹ Existe una Instrucción para redactar planes locales de quemas que se encuentra en el apartado normas técnicas instrucciones y guías del presente plan.

2. NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A TODAS LAS QUEMAS

Se adjuntarán obligatoriamente junto con la autorización, permiso o solicitud de quema en el caso de que se necesite un documento por escrito. De todos modos, deben de estar a disposición del público en general.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 3**.
- Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1 y 2.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm. de precipitaciones.
- El nivel de preemergencia así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En Twitter: gva_112cv.
 - En el ayuntamiento.

En caso de implementarse nuevos métodos de comunicación se incorporarán a este listado.

ÉPOCA Y MOMENTO

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan **prohibidas** todas las quemas durante el periodo comprendido **entre el 1 de julio y el 30 de septiembre** (ambos inclusive). Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua** conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se declare **preemergencia de nivel 3**.

- En los municipios que tengan planes locales de quemas aprobados, las quemas se realizarán dentro del periodo y horario establecido y en las zonas que se determinen en dicho plan.
- El **horario general de quemas agrícolas** según el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Requena se establece **desde la salida del sol hasta las 15 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todos los municipios independientemente de la posible zonificación de los mismos.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas. Ver las normas específicas (apartado 3) para cada actividad y para cada tipo de quema en cada caso.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO

Según el **Artículo 45** de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes:

Toda persona que advierta la existencia o iniciación de un incendio forestal estará obligada a avisar a la autoridad competente o a los servicios de emergencia y, en su caso, a colaborar, dentro de sus posibilidades, en la extinción del incendio.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

3. NORMAS ESPECÍFICAS

3.1. Quemadas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo.

Estas normas específicas se aplicarán siempre que la **quema de restos se efectúe dentro de la zona de máximo riesgo**, que está compuesta por la franja de terreno situada a **menos de 30 metros** de terreno forestal, márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con éste.

Este tipo de quemadas se consideran **de máximo riesgo**, y sólo se autorizarán cuando las parcelas se encuentren **en su totalidad a menos de 30 m** del terreno forestal. Por tanto, en aquellas **parcelas lindantes con terreno forestal cuya extensión exceda la franja de 30 m**, las quemadas habrán de realizarse **siempre fuera** de esa zona de máximo riesgo.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemadas serán las **Normas de aplicación para todas las quemadas** (apartado 2) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMADAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Solamente podrá realizarse la quema de restos agrícolas a menos de 30 metros de terreno forestal, cuando no exista ningún punto de la parcela a mayor distancia.

En cualquier caso, antes de quemar **deben considerarse otras opciones** (triturar, llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, a una planta de valorización energética, etc.).

Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la misma.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.

- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, **mojar los restos con agua, remover las brasas**, volver a echar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Se deberá contar en la zona con algún medio mecánico, tractor con cuba o pala frontal o sarmantadora o cultivadora o mochila extintora con 25 litros de capacidad o cualquier otro medio mecánico que pudiera servir para controlar un eventual conato de incendio.
 - Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de Requena:

El **horario general de quemas agrícolas** según el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Requena se establece **desde la salida del sol hasta las 15 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todos los municipios, independientemente de la posible zonificación de los mismos².

² Se recomienda no zonificar los municipios.

3.2. Quemas agrícolas en zona general en pilas u hogueras a una distancia de 30 a 500 metros de terreno forestal.

Las siguientes normas serán válidas para todas las quemas de restos vegetales que se realicen en hogueras dentro de zonas agrícolas sitas **entre 30 m y 500 m** de distancia de terreno forestal, márgenes, cunetas o formaciones vegetales con continuidad con éste.

Se seguirán en todos los casos, además de las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 2), las siguientes normas específicas:

NORMAS ESPECÍFICAS PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS EN HOGUERAS

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el interior de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (siempre a más de 30m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- o Examine bien todos los residuos de la hoguera y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua para asegurarse.
- o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Horario permitido en la demarcación de Requena:

El **horario general de quemas agrícolas** según el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Requena se establece **desde la salida del sol hasta las 15 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todos los municipios, independientemente de la posible zonificación de los mismos.

3.3. ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS, incluye quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

Se seguirán en todos los casos las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 2) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA REALIZAR ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos **NO** existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá **10 m limpios de vegetación** y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra una anchura mínima de 3 m se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se deberá contar en la zona con algún medio mecánico, tractor con cuba o pala frontal o sarmentadora o cultivadora o mochila extintora con 25 litros de capacidad o cualquier otro medio mecánico que pudiera servir para controlar un eventual conato de incendio.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Horario permitido en la demarcación de Requena:

El **horario general de quemas agrícolas** según el Plan de prevención de incendios forestales de la demarcación de Requena se establece **desde la salida del sol hasta las 15 horas**, momento en el cual las quemas deberán estar totalmente extinguidas. Este horario se propone para todos los municipios sin zonificación de los mismos.

3.4. Uso del fuego en actividades apícolas.

Se seguirán las **Normas de aplicación para todas las quemas** (apartado 2) y además:

NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN PARA EL USO DEL FUEGO EN ACTIVIDADES APÍCOLAS

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el lugar de trabajo mientras el ahumador esté encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden como mínimo 15 litros; las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador esté encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- El ahumador se transportará apagado.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

4. MODELOS DE AUTORIZACIÓN DE QUEMAS

4.1. Solicitud de autorización para quemas en zonas de máximo riesgo.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO (Parcelas agrícolas a menos de 30 m de terreno forestal)
REGULADA POR EL DECRETO 98/1995**

**SU QUEMA SE ENCUENTRA EN ZONA DE MÁXIMO RIESGO, PUEDE PROVOCAR UN INCENDIO FORESTAL.
POR FAVOR, EXTREME LA PRECAUCIÓN.**

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....

Domicilio.....Población.....Provincia.....

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

2. Tipo de quema (marque con una cruz)

Quema agrícola en hogueras (de 0 a 30 metros)

Uso del fuego en actividades agrícolas

3. Localización de la quema:

	TERMINO MUNICIPAL	PARTIDA POLIGONO-PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

4. Medidas de precaución.

.....
.....
.....

5. Horario permitido

Desde LA SALIDA DEL SOL hasta las 15 horas:

6. Observaciones.

Este tipo de quemas se considera de máximo riesgo, sólo se autorizará cuando las parcelas para las que se solicita el permiso se encuentren en su totalidad a menos de 30 m del terreno forestal.

AUTORIZACION

Nº DE AUTORIZACION.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día y el díacomprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso.**

Dº/Dña.....con DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En....., a.... de..... de.....

En.....a....de.....de.....

EL DIRECTOR TERRITORIAL

El/la Solicitante

Por delegación: el Agente medioambiental

Fdo.....

Nombre.....

Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras en zonas de máximo riesgo

Distancia entre hoguera y terreno forestal, márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación menos de 30 metros.

A una distancia menor de 30 m del terreno forestal se recomienda considerar otras opciones diferentes a la quema de restos (llevar los restos a otra parcela de su propiedad más lejana al terreno forestal, a una planta de valorización energética, triturar...).

Si finalmente decide realizar la quema, se recomienda que cuando la realice, se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 3**.
- Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se pueden ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1 y 2.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuertes, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- Medios de consulta del nivel de preemergencia:
 - o En la página web: www.112cv.com
 - o En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
 - o En el ayuntamiento.

CONDICIONES DE LA QUEMA

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el **interior** de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a echar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Se deberá contar en la zona con algún medio mecánico, tractor con cuba o pala frontal o sarmentadora o cultivadora o mochila extintora con 25 litros de capacidad o cualquier otro medio mecánico que pudiera servir para controlar un eventual conato de incendio.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según ORDEN de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo** y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderá** la quema en los días y zonas en los que el nivel de **preemergencia sea 3**.
- El uso del fuego en la Demarcación de Requena está **permitido desde la salida del sol hasta las 15 h**.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de 0 metros a 30 metros

No se recomienda realizar quemas en pilas u hogueras. Si decide realizarlas, se recomienda que se encuentre acompañado por otra persona.

Extreme la precaución, se encuentra en zona de máximo riesgo

Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de un extintor o de una mochila extintora de 15 litros de capacidad, como mínimo, situada a una distancia máxima de 10 metros del ahumador (el agua podrá ser usada para limpiar los utensilios utilizados por el apicultor). También las herramientas de cavado y lanzado de tierra son útiles para la sofocación del fuego.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapan la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN

SI VE FUEGO LLAME AL 112

4.2. Solicitud de autorización para quemas en zona general.

**SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA QUEMAS
QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 30 m DE DISTANCIA AL TERRENO FORESTAL
REGULADA POR EL DECRETO 98/1995**

1. Datos de la persona solicitante.

Nombre y apellidos.....D.N.I..... Teléfono.....
Domicilio.....Población.....Provincia.....

2. Tipo de quema (marque con una cruz)

- Quema agrícola sin quemador a más de 30 m del terreno forestal Uso de fuego en actividades apícolas
 Quema agrícola de márgenes de cultivo, ribazos, cunetas o acequias

3. Localización de la quema:

	TERMINO MUNICIPAL	PARTIDA-POLIGONO-PARCELA	FECHA PREVISTA QUEMA	DÍA DE LA SEMANA
A				
B				
C				
D				

Distancia que existe entre la QUEMA que Usted va a realizar y el terreno forestal (o a una formación continua de vegetación distinta de campos de cultivo). Marque con una cruz para cada parcela.

- | | | | | | | |
|--|--------------------------|------------------|--------------------------|-------------------|--------------------------|-------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> A | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| <input type="checkbox"/> B | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| <input type="checkbox"/> C | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |
| <input type="checkbox"/> D | <input type="checkbox"/> | Entre 30m y 100m | <input type="checkbox"/> | Entre 100m y 300m | <input type="checkbox"/> | Entre 300m y 500m |

Nombre y apellidos de las personas distintas de Usted que van a intervenir en la realización de la quema:

.....

4. Medidas de precaución.

.....

6. Observaciones.

5. Horario permitido

- Desde la salida del sol hasta las 15 horas.

AUTORIZACION

Nº DE AUTORIZACION.....

Se autoriza a..... a realizar la quema solicitada en el **punto 2** en los lugares indicados en el **punto 3**, y en el periodo comprendido entre el día y el díacomprometiéndose a **cumplir las normas que aparecen al dorso.**

Dº/Dña.....con DNI.....me comprometo a seguir las Normas de Aplicación aquí reflejadas las cuales he leído y he entendido.

En....., a..... de..... de.....

En.....a.....de.....de.....

EL DIRECTOR TERRITORIAL
Por delegación: El Agente Medioambiental

El/la Solicitante

Nombre.....

Fdo.....

NORMAS DE APLICACIÓN PARA TODAS LAS QUEMAS

Las siguientes normas serán válidas para **todas las quemas** que se realicen entre 30 y 500 m de terreno forestal. Se atenderán a las siguientes limitaciones y condiciones:

CONDICIONES METEOROLÓGICAS.

Condiciones de obligado cumplimiento:

- **NO** estar en **preemergencia de nivel 3**.
- Los días de preemergencia de nivel 3 no se autorizará ningún tipo de fuego y perderán la validez los permisos expedidos para esos días.
- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1 y 2.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

Recomendaciones:

- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Lo idóneo es su ejecución tras lluvias que dejen al menos 5 mm de precipitaciones.
- El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente puede consultarse:
 - En la página web: www.112cv.com
 - En Twitter: [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv).
 - En el ayuntamiento.

ÉPOCA Y MOMENTO.

Criterios obligatorios:

- Según el Reglamento de la Ley Forestal aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el **Jueves Santo** y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como **Lunes de San Vicente**.
- Aún estando dentro del periodo establecido para usar el fuego, se **suspenderán los permisos y autorizaciones** de quema en los días y zonas en los que se decreta **preemergencia de nivel 3**.
- El uso del fuego en la Demarcación de Requena está **permitido desde la salida del sol hasta las 15 horas**.

CONDICIONES DE LA QUEMA

- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede **totalmente** extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

SEGURIDAD EN EL LUGAR DE TRABAJO.

Criterios obligatorios:

- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

ESCAPE DE FUEGO.

Criterios obligatorios:

- Se debe avisar inmediatamente al **112** en caso de ocurrir un **escape de fuego**.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción.

Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

Normas específicas de aplicación para realizar quemas agrícolas en pilas u hogueras.

Distancia entre hoguera y márgenes, cunetas o formación con continuidad de la vegetación de **30 a 500 metros**

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Las hogueras se situaran en el **interior** de la parcela agrícola.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal (más de 30 m).
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela, siempre que existan más de 30 m de distancia desde el centro de la parcela hasta el monte.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la sofocación de la vegetación circundante.
- **Siempre** ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- Las hogueras deben de quedar **totalmente extinguidas** realizando el siguiente proceso:
 - o Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, **remover las brasas**, volver a tirar agua y remover.
 - o No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:
 - o Mezcle y revuelva tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
 - o Examine bien todos los residuos de la fogata y asegúrese que no quede nada ardiendo, puede echar agua.
 - o No entierre las brasas, pues pueden continuar ardiendo, sin llamas y producir una carbonera.
 - o No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Preferentemente se deben quemar restos verdes.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.

Normas específicas de aplicación para realizar **ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMA**, incluye quema de márgenes, de ribazos, de cunetas y de acequias en terrenos agrícolas.

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos NO existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se retirará la carga excesiva de combustible, interviniendo sobre la vegetación antes de empezar la quema.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- No se abandonará la quema hasta la **extinción total** del fuego, no deben quedar ascuas activas o puntos de calor, se apagarán las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas. No abandonar la quema hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde por ejemplo se refugia la fauna cinegética. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de "suciedad", puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor, la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).

Normas específicas de aplicación para el uso del fuego en actividades apícolas.

Normas de aplicación para todas las quemas y además:

Criterios obligatorios:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado, cavado y/o rastrillado) que sea de 2m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, con una capacidad mínima de 15 litros, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para la sofocación.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación, para comunicar un escape de fuego al 112.
- En caso de no haber cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se puede hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.

USO DEL AHUMADOR.

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga si los hubiera. En caso contrario el ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede taponar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

GRACIAS POR TRABAJAR CON PRECAUCIÓN